



CTCP-10-00629-2018

Bogotá, D.C.,



MincIT

2-2018-011403 REF: 1-2018-008367
2018-06-19 07:16:04 PM FOL: 1
MEDIO: Postexpress ANE:
REM: LEONARDO VARON GARCIA
DES: JOSE GONZALEZ CASAS

Señor

JOSE GONZALEZ CASAS

UT Servisalud San José

Calle 26 No. 85- d 55 Local 142

Centro Comercial Dorado Plaza, Bogotá

Asunto: Consulta 1-2018-008367

Fecha de Radicado	15 de 05 de 2018
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2018-430-CONSULTA
Tema	Manejo contable contratos de mandato

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, y 2170 de 2017; en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

Una entidad actúa como agente cuando no está expuesta a los riesgos y ventajas significativos asociados con la venta de bienes o la prestación de servicios. Se considera que una entidad actúa como agente cuando el monto de su ganancia es predeterminado, ya sea por una comisión fija por transacción o por un porcentaje establecido del monto facturado al cliente.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Comunicador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

TOGOS POR UN NUEVO PAIS



GD-FM-009.v12



CONSULTA (TEXTUAL)

La Unión Temporal que administramos está próxima a firmar un contrato de mandato con una persona jurídica SAS, quien será el mandatario y entrará a manejar una parte de la Unión Temporal, este mandato es oneroso, y la mandataria reporta bajo NIIF. La Unión Temporal recién se constituyó en diciembre de 2017, y es la mandante.

La consulta está encaminada a saber bajo NIIF como (sic) se debe manejar contablemente este tipo de contratos tanto para el mandante como para el mandatario.

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Un contrato de mandato presenta las siguientes características según lo indicado en el Código Civil:

Artículo	Mención realizada por parte del Código Civil
2142	<i>Definición:</i> El mandato es un contrato en que una persona confía la gestión de uno o más negocios a otra, que se hace cargo de ellos por cuenta y riesgo de la primera.
2142	<i>Partes en el contrato:</i> La persona que concede el encargo se llama comitente o mandante, y la que lo acepta apoderado, procurador, y en general mandatario.
2143	<i>Clasificación:</i> El mandato puede ser gratuito o remunerado. La remuneración es determinada por convención de las partes, antes o después del contrato, por la ley o por el juez.
2158	<i>Facultades del mandatario:</i> El mandato no confiere naturalmente al mandatario más que el poder de efectuar los actos de administración, como son pagar las deudas y cobrar los créditos del mandante, perteneciendo unos y otros al giro administrativo ordinario; perseguir en juicio a los deudores, intentar las acciones posesorias e interrumpir las prescripciones, en lo tocante a dicho giro; contratar las reparaciones de las cosas que administra, y comprar los materiales necesarios para el cultivo o beneficio de las tierras, minas, fábricas u otros objetos de industria que se le hayan encomendado.

Aspectos a tener en cuenta en la contabilidad del mandatario

Para efectos del reconocimiento que debe realizar el mandatario, este debe determinar si actúa como agente o si actúa como principal. Los elementos que permitirían establecer si la entidad actúa como principal, y no como agente, podrían ser los siguientes:





- La entidad tiene la obligación fundamental de proporcionar bienes o servicios al cliente, o de cumplir con el pedido; por ejemplo haciéndose responsable de la aceptabilidad de los productos o servicios solicitados o comprados por el cliente.
- La entidad puede, a discreción, establecer los precios, tanto de manera directa como indirecta, por ejemplo, brindando bienes o servicios adicionales.
- La entidad asume el riesgo de crédito del cliente.

Una entidad actúa como agente cuando no está expuesta a los riesgos y ventajas significativos asociados con la venta de bienes o a la prestación de servicios. Se considera que una entidad actúa como agente cuando el monto de su ganancia es predeterminado, ya sea una comisión fija por transacción o un porcentaje establecido del monto facturado al cliente¹.

Normalmente en un contrato de mandato, el mandatario actúa en calidad de agente y el mandante en calidad de principal.

Cuando el mandatario actúa en calidad de agente, los ingresos recibidos por parte de este se deben reconocer como un pasivo (ingresos recibidos en contratos de mandato, o ingresos recibidos para terceros), y la remuneración pactada entre las partes se reconoce como un ingreso por comisión o por los servicios de administración de contratos de mandato.

Cuando el mandato consiste en realizar una actividad o pagar en nombre del mandatario, el reconocimiento contable de la transacción debe realizarse de acuerdo con lo pactado contractualmente, de tal manera que en el estado de situación financiera debe identificarse claramente las cuentas por cobrar o por pagar derivadas de contratos de mandato y los ingresos recibidos por concepto de comisión o servicios de administración del mandato.

Aspectos a tener en cuenta en la contabilidad del mandante

Respecto de la contabilidad del mandante, cuando el mandatario actúa como agente y no como principal, le corresponderá al mandante reconocer en sus estados financieros los activos, los pasivos, y los ingresos, costos y gastos asociados con la actividad u operación ejecutada, de conformidad con los criterios establecidos en los marcos de información financiera que le sean aplicables.

Un mayor detalle sobre la contabilidad de los contratos de mandato puede ser obtenido revisando los conceptos que sobre este tema ha emitido el CTCP, los cuales pueden consultarse en la página web www.ctcp.gov.co, enlace conceptos.

¹ Tomado del módulo entrenamiento de NIIF para PYMES sección 23





No.	Concepto	FECHA
2014-655	¿Qué manejo contable se le debe dar a un convenio de colaboración?	29/01/2015
2016-609	Cuál es el manejo contable de los ingresos en un contrato de mandato	14/09/2016
2016-792	Contrato de mandato	14/12/2016
2016-839	Contratos de mandato	22/12/2016
2017-216	Contrato de colaboración empresarial	03/05/2017
2017-757	Contratos de mandato	12/09/2017
2017-1073	Contratos de colaboración empresarial	21/12/2017

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se cionó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Para establecer la vigencia de los conceptos emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se requiere revisar en contexto la normativa aplicable en la fecha de expedición de la respuesta de la consulta. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que un concepto posterior modifica los conceptos que se hayan expedido con anterioridad y que se refieran al mismo tema, así no se haya efectuado referencia específica en el nuevo concepto.

Cordialmente,

LEONARDO VARÓN GARCÍA
Consejero CTCP

Proyectó: María Amparo Pachón Pachón
Consejero Ponente: Leonardo Varón García
Revisó y aprobó: Leonardo Varón García, Wilmar Franco Franco.





Fecha del Envio
2018-06-20

Origen
BOGOTA

GUJA EXPRESS CUNDINAMARC

Destino
BOGOTA



GUIA No 8033750518

Remite
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
MINCIT

Dirección Remite
CALE 28 NO 13 A 15 PISO 1

Dice Contener

Destinatario
JOSE GONZALEZ CASAS
Samsclw San Jose

Dirección Destinatario
CL 26 N° 85 D 55 LOCAL 142

Tel. Destinatario

Recibido por

Entregado por

2-2018-011403

22 JUN 2018

SOBRE CAJA 1 PIEZA

Volumen

L A A

0 0 0

Peso(Kilos)

0

Observacion

Aereo Terrestre Hoy Mismo RECE

Guia No 8033750518

Remitente Nombre Legible y Sello

Destinatario Recibi a Conformidad

Hora 9:10

Fecha 22/06/18

NOMBRE LEGIBLE CC FIRMA Y SELLO

Licencia 0902 de 08 de Ene de 2014-Contrato de Transporte <http://www.urbanexpressfm.com/>

RE	Rebuzada	DT	Cerrado
NE	No existe	NS	No Controlado
RS	No recibida	FA	Faltante
NR	No reclamada	RE	Apartado Elanorado
RE	Devanada	FM	Fuerza Mayor

DESTINATARIO



CTCP-10-00630-2018

Bogotá, D.C.,



MinCIT

2-2018-011402 REF: 1-2018-008367
2018-06-19 07:12:59 PM FOL: 1
MEDIO: Postexpress ANE: 2
REM: LEONARDO VARON GARCIA
DES: MAURICIO ESPAÑOL LEON

Doctor
MAURICIO ESPAÑOL LEON
Funcionario Grupo de Investigación y Regulación Contable
Avenida del Dorado No. 51-80, Bogotá

Asunto: Consulta 1-2018-008367

REFERENCIA	
Fecha de Radicado.....:	15 de 05 de 2018
Entidad de Origen.....:	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
N° de Radicación CTCP...:	2018-430-CONSULTA
Tema.....:	Manejo contable contratos de mandato

Respetado doctor:

Me permito adjuntar la respuesta a la consulta formulada por el señor JOSE GONZALEZ CASAS, trasladada por ustedes con número de radicado 2018-01-222902

Cordialmente,

LEONARDO VARON GARCIA
Consejero CTCP

Anexo: Lo anunciado en 2 folios

Proyectó: María Amparo Pachón Pachón
Consejero Ponente: Leonardo Varón García
Revisó y aprobó: Leonardo Varón García, Wilmar Franco Franco.

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Commutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

FOROS POR UN
NUEVO PAÍS





Fecha del Envío
2018-06-20
Origen
BOGOTA

GUIA EXPRESS CUNDINAMARC
Destino
BOGOTA



GU 0022750517

Remite
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
MINCIT
Direccion Remite
CALLE 28 NO 13 A 15 PISO 1

Destinatario
MAURICIO ESPAÑOL LEON
Direccion Destinatario
AV EL DORADO N° 51 80

GRUPO DE GESTION DOCUMENTAL
21 JUN 2018
CORREO

Recibido por Entregado por Dice Contener
2-2018-011402 SOBRE CAJA 1 PIEZA Volumen A A 0 0

Aereo Terrestre Hoy Mismo
Remitente Nombre Legible y Sello Destinatario Recibi a Conformidad

Guia No 003750517

Hora 10:00
Fecha 21/6/18

RE	Reservada	ST	Cerrada
NE	No emitida	NT	No Contactado
NR	No recibida	FA	Faltante
NR	No reclamado	AG	Apartada Garantizada
DT	Desconocida	TM	Tierra Mayor

Licencia 0002 de 08 de Ene de 2014-Contrato de Transporte <http://www.urbanexpressm.com>

DESTINATARIO